

GPD BUSINESS CENTER

FORMATO DE RESPONSIVA DE MOBILIARIO OFICINAS 917
IS TECHNOLOGY

POR ESTE MEDIO CONFIRMO TENER LA RESPONSABILIDAD DEL MOBILIARIO PRESTADO POR LA
COMPANIA GPD BUSINESS CENTER COMO SON: ESCRITORIOS, MESAS, SILLAS, TELEFONOS,
CESTOS DE BASURA ETC

EN CASO DE HACER MAL USO DEL MISMO O DE HABER ALGUN EXTRAVIO SE DESCONTARA DEL
DEPOSITO EN GARANTIA.

SILLAS A CARGO 5

- EJECUTIVAS 0
- ADMINISTRATIVAS 05
- PERQUERAS 00
- VISITAS 00

WORK STATION 2

TELEFONOS 1

CESTOS DE BASURA 1

NOMBRE MOISES GARCIA BARRANCO

FIRMA *Moses Garcia*



Fecha: 19/08/2016

Cantidad: \$16,240.00

Recibí de: Fernando Gustavo Romero Nava

La Cantidad de: Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100

por concepto de: Depósito en garantía Oficina 917

Querétaro, Qro. a 19 de Agosto de 20 16 .

Recibo con fundamento en el contrato celebrado entre Fernando Gustavo romero Nava. En la cláusula tercera, que a su letra dice: "Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en particular el pago de la contraprestación, EL CLIENTE entrega a este acto a GPD la Cantidad de \$16240.00 pesos por concepto de deposito en garantía Oficina #917. "

María Fernanda Chao
Jefa de Operaciones



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE ROMERO
NOMENCLATURA NAVA
DOMICILIO FERNANDO GUSTAVO
BLVD PRIVADA JURICUILLA 198 3
FRACC. GRAN PUERTA PARAISO 76230
QUERETARO, QRO.
FOLIO 0000103470024 AÑO DE REGISTRO 1996 03
CLAVE DE ELECTOR RANVFR7807209H600
CURP R0NF780722HDFMVR02
ESTADO 22 municipio 014
Localidad 0054 seccion 0541
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 31
SEXO H



FIRMA

[Signature]

0541047448553



ESTE DOCUMENTO ES INFRANQUEABLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O BLENDEADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACOBINO NICOLINI
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

[Signature]



PLAZA DE LA FORTALEZA LOCALIDAD DE LA FORTALEZA

Opic. 917

\$14,000.-

cliente No. BQ044



--- INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VENTITUNO. ---

--- VOLUMEN NUMERO UN MIL CATORCE. ---

--- ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. ---

--- OTORGANTES: "INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE ---

--- En la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro, Yo, JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, NOTARIO PUBLICO CUARENTA DEL ESTADO DE MEXICO, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: ---

--- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL denominada, "INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores: ---

--- FERNANDO GUSTAVO ROMERO NAVA ---

--- MOISES GARCIA BARRANCO ---

--- Al tenor de la declaración y cláusulas siguientes: ---

--- DECLARACION ---

--- UNICA. --- Declaran los comparecientes, que para el otorgamiento de la presente escritura, autorizaron al Suscrito Notario o a quien designe a solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, mismo que agregó al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: ---

--- "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional y la siguiente leyenda: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO. --- Al margen superior derecho: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. --- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. --- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES. --- PERMISO 0906,772. --- EXPEDIENTE 2004090006038. --- FOLIO 283H16C3. ---

--- En atención a la solicitud presentada por el (ta) C. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV, bajo la denominación: ---

--- INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS ---

--- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ---

--- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ---

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de

relacionen con los mismos.-----

- 3.-- El diseño, desarrollo, implementación, integración, implantación, investigación y adaptación de redes de telecomunicaciones, sistemas electrónicos, sistemas computacionales y programas de cómputo comúnmente denominados como software para toda clase de equipos de cómputo y en toda clase de empresas privadas, así como dependencias del sector público entendidas como tal a las entidades de gobierno pertenecientes al sector estatal y paraestatal.-----
- 4.-- La comercialización de los sistemas y programas a que se refiere el inciso anterior.-----
- 5.-- La realización de estudios y toda clase de investigaciones referentes a los desarrollos, sistemas y programas que sean comercializados, incluyendo aquellas investigaciones que no vayan a ser sujetas a comercialización pero que procuren la calidad y eficiencia en los servicios a prestar por la empresa.-----
- 6.-- La prestación de servicios profesionales y de consultoría referentes a los sistemas y programas de cómputo, propios y ajenos, participando en su desarrollo e implementación, implantación, comercialización y capacitación, por cuenta propia o de terceros.-----
- 7.-- Prestación de servicios de consultoría toda clase de empresas privadas, así como dependencias del sector público entendidas como tal a las entidades de gobierno pertenecientes al sector estatal y paraestatal.-----
- 8.-- Contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o sin garantía.-----
- 9.-- Invertir en todo tipo de sociedades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con la finalidad de generar alianzas que beneficien el objeto social de la empresa o con la finalidad de llevar a cabo un negocio jurídico que requiera de la alianza de una o mas empresas para el cumplimiento del mismo.-----
- 10.-- Otorgamiento de avales.-----
- 11.-- Tener representación en la República Mexicana y en el extranjero de toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, productoras o comercializadoras de programas o sistemas de cómputo, comúnmente denominados como software, ya sea como agente, comisionista, factor intermediario, representante o mandatario, concesionario o como cualquiera de las figuras que la ley mercantil reconozca.-----
- 12.--La aportación de recursos o capital a otras empresas de igual o distinto giro, mediante la suscripción de capital o la adquisición de dichas empresas, nacionales o extranjeras.-----
- 13.--Establecimiento de sucursales, franquicias y oficinas de representación en cualquier ciudad de México y en el Extranjero.-----
- 14.--Contratación de personal de todo tipo, ya sea directivo, técnico, administrativo y obrero especializado, en general, para trabajar en la empresa o en los domicilios de otras empresas, quedando la

de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

-----TITULO SEGUNDO-----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES-----

--ARTICULO SEXTO.--El capital social, es VARIABLE, señalándose como mínimo fijo, sin derecho a retiro la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas y un máximo ilimitado. -

--ARTICULO SEPTIMO.--El capital en su parte variable podrá aumentarse o disminuirse sin más requisitos y sin más formalidades que un simple acuerdo, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de protocolizarse ante Notario, ni de inscribirse en el Registro Público de Comercio.-----

--ARTICULO OCTAVO.--El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyos acuerdos se tomen conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.-----

--ARTICULO NOVENO.--El capital social será susceptible de aumentarse, por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, o por capitalización de reserva y/o utilidades de la sociedad. -

--ARTICULO DECIMO.--El capital podrá disminuirse por retiro parcial o total de aportaciones, o por separación de socios, sin más formalidades que las señaladas en el artículo Séptimo, siempre y cuando no disminuya el capital mínimo fijado por los estatutos. Si la disminución del capital es menor del mínimo fijado por los estatutos, entonces deberá ser decretado por la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los artículos Noveno y Ciento ochenta y dos, Fracción Tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Pero en todo caso, nunca podrá disminuirse el capital, a menos del mínimo legal, todo aumento de capital en la parte fija deberá hacerse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--ARTICULO DECIMO PRIMERO.--La sociedad conservará en su poder los títulos de las acciones emitidas y no suscritas, a fin de entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

--ARTICULO DECIMO SEGUNDO.--La sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento este autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo fijo, cualesquiera personas que infrinjan lo aquí dispuesto, serán responsables de los daños y perjuicios que se causen.-----

--ARTICULO DECIMO TERCERO.--El retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual de que se trate, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente, si se hidere después.-----

--ARTICULO DECIMO CUARTO.--No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el capital social.-----

mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos Consejeros o por el Administrador Único, pero en todo caso, serán nominativos. -----

--ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.--Los títulos representativos de las acciones podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán contra el pago de dividendos que les correspondan, cupones que conservará la Sociedad como recibo de las participaciones que a los accionistas correspondan en las utilidades.-----

--ARTICULO VIGESIMO TERCERO.--Siempre que el Capital Social sea aumentado, los accionistas gozarán de un derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones que representen el capital aumentado, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, en uno de los Diarios de mayor circulación de la capital, del acuerdo de la Asamblea que decreta el aumento de capital, en todo caso, de aumento de capital, las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y serán expedidas y firmadas en la forma y tiempo ya indicados y deberán estar íntegramente suscritas y pagadas en la forma que establece el Artículo Séptimo de estos Estatutos.-----

--En la Transmisión de acciones, los socios tendrán derecho de preferencia, o derecho del tanto, pero deberá ser hecha con autorización del Consejo de Administración, en los términos del Artículo Ciento treinta, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TITULO TERCERO -----

DISPOSICION RELATIVA A LA NACIONALIDAD -----

--ARTICULO VIGESIMO CUARTO.---"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

TITULO CUARTO -----

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

--ARTICULO VIGESIMO QUINTO.---La Sociedad será regida y administrada según lo resolviera la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán no ser Accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que lo sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo.-----

--ARTICULO VIGESIMO SEXTO.---En su caso, el Consejo de Administración lo integrarán por lo menos dos

clase de contratos comerciales y financieros.-----

—VII.—En general, tendrán todas las facultades que un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los Artículos siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en donde se ejerciten dichas facultades, por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos de procedimientos, ya sean locales o federales, podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y quejellas y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular posiciones a nombre de la Sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas éstas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa.-----

—Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, con fundamento en el Artículo siete punto setecientos noventa del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de poderes disminuya en forma alguna, las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único.-----

—VIII.—Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación, relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos mercantiles.-----

—IX.—En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.-----

—ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.—Las facultades del Consejo de Administración o Administrador Único ya citadas, serán ejercitadas por el Presidente del mismo o Administrador Único, quien en todo caso llevará la firma y la representación social, o por la persona que designe el propio Consejo.-----

—ARTICULO VIGESIMO NOVENO.—La Asamblea General, o el Consejo de Administración, o el Administrador Único, podrán designar uno o varios Gerentes y Sub-Gerentes y al Director General, quienes tendrán las facultades y atribuciones que señale el Organó que los designe.-----

—ARTICULO TRIGESIMO.—El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Sub-Gerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el Organó designante. Si la caución consistiera en depósito, este

desde la fecha de firma del presente instrumento, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y del último ejercicio el cual correrá del primero de enero, al día en que se acuerde el Decreto de Disolución y Liquidación.-----

—ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.—La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria, pero especialmente la Asamblea Anual deberá incluir en su Orden del Dia los siguientes puntos:-----

—I.—Discusión, aprobación o modificación del Balance después de oído el informe de el o los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas.-----

—II.—En su caso, nombramiento del Administrador Unico o Consejo de Administración y al Comisario o Comisarios.-----

—III.—Determinación de los emolumentos correspondientes a los Consejeros, Comisarios y Administrador Unico en su caso.-----

—IV.—Proponer y aprobar los aumentos de capital en la parte variable del mismo.-----

—ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.—Las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas, se reunirán para tratar cualesquiera de los siguientes puntos:-----

—I.—Prórroga de la duración de la sociedad.-----

—II.—Disolución anticipada de la sociedad.-----

—III.—Aumento o reducción del capital social, en la parte fija.-----

—IV.—Cambio de objeto de la sociedad.-----

—V.—Cambio de nacionalidad de la sociedad.-----

—VI.—Transformación de la sociedad.-----

—VII.—Fusión de otra sociedad.-----

—VIII.—Emisión de acciones privilegiadas.-----

—IX.—Amortización de la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----

—X.—Emisión de Bonos.-----

—XI.—Cualquier otra modificación del Contrato Social.-----

—XII.—Los demás asuntos para los que la Ley o el Contrato Social exija un quórum especial.-----

—ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.—Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, o por los Comisarios, con excepción de lo dispuesto para las minorías, en los Artículos Ciento sesenta y ocho, Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

—ARTICULO CUADRAGESIMO.—Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserta la Orden del Dia,

Presidente del Consejo de Administración y de la persona que funja como Secretario de la propia Asamblea y por el Comisario o Comisarios de la sociedad, en su caso:-----

TITULO SEPTIMO-----

DEL BALANCE-----

--ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.--Anualmente se practicará un Informe Financiero que incluya por lo menos:-----

--A)--Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes:-----

--B)--Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

--C)--Un Estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio:-----

--D)--Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad:-----

--E)--Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio:-----

--F)--Un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio:-----

--G)--Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores:-----

--ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.--El Administrador Unico o el Consejo de Administración pondrá a disposición del Organó de Vigilancia, el Balance de la Sociedad, que deberá estar concluido a más tardar dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social. El Organó de Vigilancia formulará su dictamen por lo menos con quince días de anticipación, a la fecha que este señalada para la celebración de la Asamblea:-----

TITULO OCTAVO-----

DE LAS UTILIDADES Y LAS PERDIDAS-----

--ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.--Las utilidades netas de la Sociedad, que después de deducido el Impuesto Sobre la Renta, efectivamente arroje el Balance y el Estado de Peridas y Ganancias, serán distribuidas en la siguiente forma:-----

--I)--Se destinará un cinco por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del capital social:-----

--II)--Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias:-----

--III)--Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la Empresa:-----

supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho común. —

ARTICULOS TRANSITORIOS

--ARTICULO PRIMERO.--El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

--El señor FERNANDO GUSTAVO ROMERO NAVA suscribe CINCUENTA ACCIONES, o sea la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--El señor MOISES GARCIA BARRANCO suscribe CINCUENTA ACCIONES, o sea la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--Total CIENTO ACCIONES, o sea la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--ARTICULO SEGUNDO.--Los Accionistas constituidos en este acto en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, toman por unanimidad de votos los siguientes: -----

ACUERDOS

--I.--Que por ahora y hasta que la Asamblea no acuerde nada en contrario, la Sociedad será regida por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto queda nombrado para ocupar dicho cargo el señor FERNANDO GUSTAVO ROMERO NAVA, quien gozará de todas y cada una de las facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, con la LIMITACION de que para ejercer actos de dominio y suscripción de títulos de crédito tendrá que ser de forma mancomunada con el señor MOISES GARCIA BARRANCO, mismas que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidas para todos los efectos de Ley como si se insertasen al pie de la letra. -----

--II.--Se nombra APODERADO de la Sociedad al señor MOISES GARCIA BARRANCO, quien tendrá las siguientes facultades: -----

--PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, en la forma y términos previstos en el Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos del mismo Ordenamiento Jurídico de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pues se otorga con la limitación que mas adelante se menciona. -----

--El Mandatario podrá por tanto y sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, ejercer toda clase de acciones y derechos ante cualesquier Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sea en juicio o fuera de él, jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones, reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y reargüíros de falsos. -----

de la Sociedad a la señora GRACE ROMO INZUNZA, quien en el desempeño de su cargo, gozará de todas y cada una de las facultades, obligaciones y derechos que la Ley y los Estatutos otorgan a los de su clase, mismas que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidas para todos los efectos de Ley, como si se insertasen al pie de la letra.-----

--Declaran los comparecientes que la señora GRACE ROMO INZUNZA, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo Ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

--ARTICULO TERCERO.--Así mismo la asamblea de accionistas por unanimidad de votos acordó NO EXIGIRLES FIANZA NI DEPOSITO para garantizar sus cargos, para dar cumplimiento al Artículo Ciento cincuenta y dos y Ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

--ARTICULO CUARTO.--El señor FERNANDO GUSTAVO ROMERO NAVA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, declara que ha recibido a su entera conformidad el total del Capital Social.-----

--Además agradece a la asamblea el haber aceptado su cargo sin caución.-----

--ARTICULO QUINTO.--Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se registrarán en todo aquello sobre lo que no haya disposición expresa en estas cláusulas, o en caso de que algo de lo estipulado en ellas estuviere en conflicto con lo dispuesto en dicha Ley, a falta de disposición en dicha Ley o en estas cláusulas, la Asamblea General de Accionistas, determinará lo conducente.-----

--SEGUNDA.--Para la interpretación y cumplimiento de la presente acta, son aplicables las Leyes y competentes los tribunales del Domicilio de la Sociedad.-----

--TERCERA.--Los comparecientes facultan al suscrito Notario para efectuar las diligencias necesarias a fin de obtener la inscripción del primer testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

--CUARTA.--Los honorarios, impuestos y derechos que se causen o devenguen con motivo del otorgamiento de esta escritura, su testimonio y registro, serán pagados por la Sociedad.-----

GENERALES

--Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifestaron por sus generales ser:-----

--El señor FERNANDO GUSTAVO ROMERO NAVA, de nacionalidad Mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, Casado, Ingeniero en Sistemas Electrónicos, con Registro Federal de Contribuyentes "RONF" guion setenta y ocho cero siete dos dos guion T D cinco", y con domicilio en Valle Real número cinco, casa cinco, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México.-

--El señor MOISES GARCIA BARRANCO, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres

El mandato que implica el ejercicio de una profesión se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el sólo hecho de que no lo rehúsen dentro de los tres días siguientes. _____

La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato. --

ARTICULO 7.768.- El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presume que ha sido otorgado por tres años. _____

ARTICULO 7.770.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en el siguiente artículo. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial. _____

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. _____

ARTICULO 7.790.- El mandatario puede sustituir el mandato si tiene facultades expresas para ello. _____

ARTICULO 7.806.- El procurador necesita poder o cláusula especial para: _____

I.- Desistirse; _____

II.- Transigir; _____

III.- Comprometer en árbitros; _____

IV.- Absolver y articular posiciones; _____

V.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante. _____

VI.- Recusar; _____

VII.- Recibir pagos; _____

VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. _____

ARTICULO 7.807.- Cuando en los poderes generales, se desee conferir alguna o algunas de las facultades mencionadas en el artículo anterior, se transcribirán. _____

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0906.772
200409006038
283H16C3



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:
INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 03 de Marzo de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

REGISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
★ MAR 8 2004 ★
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-JUL-2016 DV 3

Total a Pagar: \$ 799.00
Pagar antes de: 22-AGO-2016
Mes de Facturación: Julio
Teléfono: (442) 294 5671
Factura No.: 130516070065451

ING DE SIST TECNOLOGICOS SA DE CV

AVE UNIVERSIDAD OTE 50
PLAZA RIVIERA LOCAL 53 MZ BIS
CENTRO

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

C.P. 76000-CR -76021

ORO, OR



TEC

RFC: IST040312AIVA

BIENVENIDO a **infinitem**® ahora podrás

- **Estar siempre conectado** con tu Negocio en miles de sitios públicos en todo México con **WiFi Móvil** en **infinitem**.
- **Obtener 25% de descuento** en las mensualidades de los equipos de cómputo que adquirieras

Conoce en telmex.com/negocio las aplicaciones para hacer crecer tu Negocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	799.00
Cargos del Mes	+ 798.98
Su Pago Gracias	22-Jul-16 - 799.00
Cargo por Redondeo	+ 0.51
Crédito por Redondeo*	- 0.49
Saldo al Corte	\$ 799.00

(selecciones noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	674.62
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	110.19
Total	\$ 798.98

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Tu Negocio en Internet con Presencia Web

La forma más fácil de crear tu página web, promocionar tu Negocio y vender en línea las 24 horas del día.

Contrata en telmex.com/presenciaweb llama al 01 800 123 0321 o visita Tiendas TELMEX.

Vigencia al 15 de agosto de 2016



Desde **\$99** al mes impuestos incluidos con cargo a tu Recibo TELMEX

Teléfono: (442) 294 5671

Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de 22-AGO-2016

DV 3

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios



44229456710000799003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO FROYLAN PASTRANA DAGDUG Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GPD Y POR OTRA PARTE INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS, SA DE CV, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO GUSTAVO ROMERO NAVA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el representante de **GPD**, bajo protesta de decir verdad:

- a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **104445**, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número GGI-140122-9V3.
- b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.
- c.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- d.- Que los servicios materia de este contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en Prolongación Corregidora No.1116 Piso 9 esq. Boulevard Bernardo Quintana, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, domicilio que igualmente queda señalado para efectos de notificaciones.

SEGUNDA.- Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

- a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **36721**, de fecha 12 de Marzo del 2004, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, titular de la Notaría número 40 del Estado de México, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número **IST040312AWA** y estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio **15126-7**.
- b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.
- c.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y **CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.
- d.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Prolongación Corregidora No.1116 Piso 9 esq. Boulevard Bernardo Quintana, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro y/o Blvd Privada Juriquilla 198-3 Fracc. Gran Puerta Paraiso, C.P. 76230 Querétaro, Qro.

TERCERA.- Declaran ambas Partes, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que es su intención otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (a) están contemplados por la Ley; (b) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (c) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (d) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA**, al tenor de las siguientes:

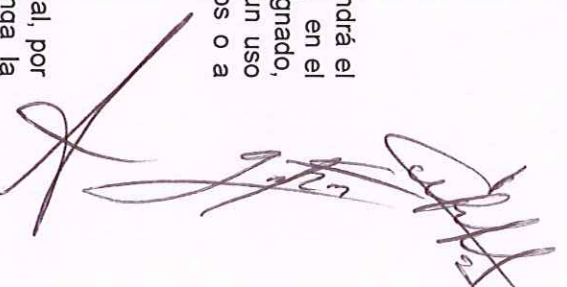
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Por virtud de este contrato, **GPD**, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Vigilancia (CCTV) las 24 horas los 365 días del año;
- Disponibilidad de Uso las 24 horas los 365 días del año, con control de acceso;
- Establecimiento de Domicilio Comercial y/o Domicilio Fiscal.
- Uso continuo de oficinas amuebladas.
- Salas de Entrevistas y Salas de Juntas equipadas con Alta Tecnología.
- Recepcionista.
- Concierge.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Contestación Telefónica Personalizada.
- Telefonía IP.
- Número de Teléfono Privado.
- Internet de Alta Velocidad.
- Wi-Fi.
- Limpieza de oficinas y áreas comunes.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones.
- Energía Eléctrica y Agua.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Business Lounge y Coffee Station.
- Networking.
- 1 Cajón de Estacionamiento;
- Uso de Áreas Comunes.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalados, tendrá el derecho de uso exclusivo de la Oficina marcada con el número **917**, amueblada y equipada, en el entendido de que **GPD** podrá cambiar los espacios y cajón de estacionamiento asignado, considerando las necesidades de ésta y de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.

Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios



del CENTRO DE NEGOCIOS, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla al día, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los valores que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

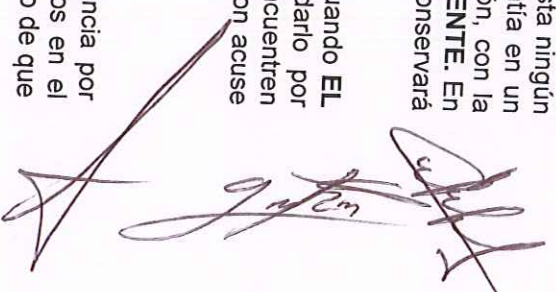
SEGUNDA.- Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **GPD** por concepto de contraprestación, la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado respectivo, que deberán ser cubiertos durante los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, mediante cheque nominativo o transferencias electrónicas a la cuenta que al efecto indique **GPD**. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el entendido de que con independencia de la emisión de la factura en este periodo, **EL CLIENTE** deberá cubrir la contraprestación en tiempo y forma. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al INPC que publica "Banco de México" en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación mensual pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en una bodega dentro de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el contrato retornará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en particular la obligación de pago de la contraprestación, **EL CLIENTE** entrega en este acto a **GPD** la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Depósito en Garantía. En caso de que opere la terminación del contrato por así convenir a los intereses de alguna de las partes y no exista ningún adeudo a cargo de **EL CLIENTE**, **GPD** devolverá a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de terminación, con la finalidad de confirmar que no exista ningún adeudo de ninguna especie a cargo de **EL CLIENTE**. En caso de que opere la rescisión del contrato por causas imputables a **EL CLIENTE**, **GPD** conservará el Depósito en Garantía para resarcir los daños causados por **EL CLIENTE**.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, siempre y cuando **EL CLIENTE** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá darlo por terminado sin responsabilidad alguna, salvo el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir al momento de la terminación, mediante aviso por escrito a **GPD** con acuse de recibido con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

QUINTA.- **EL CLIENTE** se obliga, una vez que el presente contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que



en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

SEXTA.- **GPD** será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes en cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan en que el presente contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus respectivos labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. Así y en virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que existiera cualquier reclamación o demanda que entablará cualquier trabajador de una de las partes o una Autoridad en contra de la otra parte. Asimismo, ambas partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

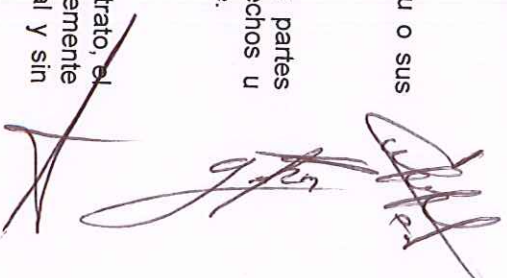
OCTAVA.- Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

NOVENA.- Ambas partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieren las partes con terceros y que tuvieran injerencia en la relación de negocios entre las partes.

DÉCIMA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato obliga y surte efectos únicamente entre las partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, ambas partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin



responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la cláusula Segunda.
- 2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia en general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.
- 3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción a este contrato y su anexo o sus anexos y el Reglamento Interno de EL CENTRO DE NEGOCIOS o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS.
- 4.- En caso de que cualquiera de las partes sea declarada en concurso mercantil o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.
- 5.- En caso de que a alguna de las partes le sea designado un depositario o interventor judicial sobre sus negocios y activos.
- 6.- En caso de que cualquiera de las partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

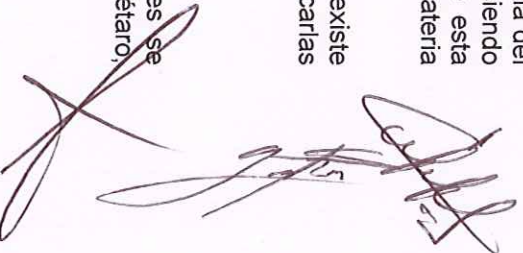
En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que le fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, sustraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, **GPD** estará facultada para suspender los servicios y **EL CLIENTE** solo podrá tener acceso a las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS para la sustracción de sus pertenencias.

En caso de que la rescisión sea motivada por **GPD** y como garantía de sus servicios, ésta se obliga a devolver a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía a que se refiere la cláusula Tercera que antecede, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, ni mala fe, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro.



renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 1 de septiembre del 2016.



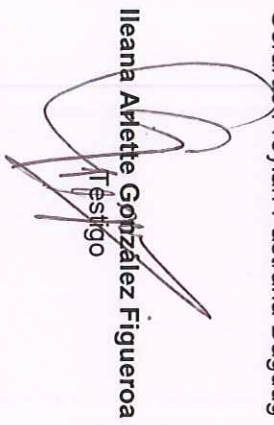
**GPD Group Investments,
S.A.P.I. de C.V.**

GPD
Representada por el señor
Gerardo Froylán Pastrana Dagdug



**Ingeniería de Sistemas Tecnológicos, S.A.
de C.V.**

EL CLIENTE
Representada por el señor
Fernando Gustavo Romero Nava



Ileana Arlette González Figueroa
Testigo



Fernanda Escobar Chao
Testigo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO FROYLÁN PASTRANA DAGDUG Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GPD Y POR OTRA PARTE INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS, SA DE CV, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO GUSTAVO ROMERO NAVA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el representante de **GPD**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **104445**, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número GGI-140122-9V3.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

d.- Que los servicios materia de este contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en Prolongación Corregidora No.1116 Piso 9 esq. Boulevard Bernardo Quintana, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, domicilio que igualmente queda señalado para efectos de notificaciones.

SEGUNDA.- Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

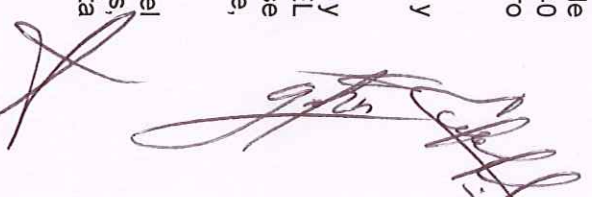
a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **36721**, de fecha 12 de Marzo del 2004, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, titular de la Notaría número 40 del Estado de México, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número **IST040312AWA** y estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio **15126-7**.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y estructura, desea recibir los servicios que son materia de este contrato por parte de **GPD** en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.

d.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Prolongación Corregidora No.1116 Piso 9 esq. Boulevard Bernardo Quintana, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro y/o Blvd Privada Juriquilla 198-3 Fracc. Gran Puerta Paraiso, C.P. 76230 Querétaro, Qro.

TERCERA.- Declaran ambas Partes, bajo protesta de decir verdad:



a.- Que es su intención otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (a) están contemplados por la Ley; (b) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (c) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (d) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA**, al tenor de las siguientes:

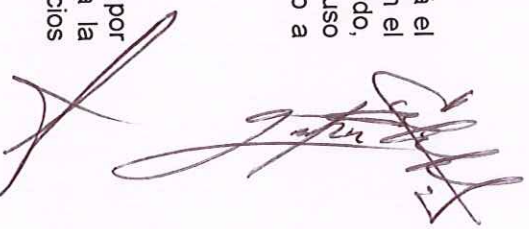
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Por virtud de este contrato, **GPD**, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Vigilancia (CCTV) las 24 horas los 365 días del año;
- Disponibilidad de Uso las 24 horas los 365 días del año, con control de acceso;
- Establecimiento de Domicilio Comercial y/o Domicilio Fiscal.
- Uso continuo de oficinas amuebladas.
- Salas de Entrevistas y Salas de Juntas equipadas con Alta Tecnología.
- Recepcionista.
- Concierge.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Contestación Telefónica Personalizada.
- Telefonía IP.
- Número de Teléfono Privado.
- Internet de Alta Velocidad.
- Wi-Fi.
- Limpieza de oficinas y áreas comunes.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones.
- Energía Eléctrica y Agua.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Business Lounge y Coffee Station.
- Networking.
- 1 Cajón de Estacionamiento;
- Uso de Áreas Comunes.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalados, tendrá el derecho de uso exclusivo de la Oficina marcada con el número **917**, amueblada y equipada, en el entendido de que **GPD** podrá cambiar los espacios y cajón de estacionamiento asignado, considerando las necesidades de ésta y de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.

Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios



del CENTRO DE NEGOCIOS, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla al día, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los valores que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

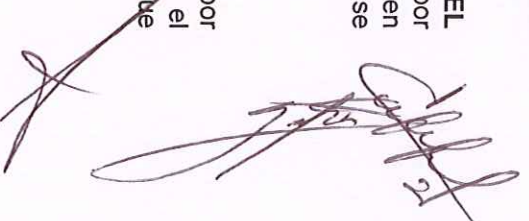
SEGUNDA.- Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **GPD** por concepto de contraprestación, la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado respectivo, que deberán ser cubiertos durante los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a la cuenta que al efecto indique **GPD**. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el entendido de que con independencia de la emisión de la factura en este periodo, **EL CLIENTE** deberá cubrir la contraprestación en tiempo y forma. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al INPC que publica "Banco de México" en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación mensual pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en una bodega dentro de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el contrato retomará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en particular la obligación de pago de la contraprestación, **EL CLIENTE** entrega en este acto a **GPD** la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Depósito en Garantía. En caso de que opere la terminación del contrato por así convenir a los intereses de alguna de las partes y no exista ningún adeudo a cargo de **EL CLIENTE**, **GPD** devolverá a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de terminación, con la finalidad de confirmar que no exista ningún adeudo de ninguna especie a cargo de **EL CLIENTE**. En caso de que opere la rescisión del contrato por causas imputables a **EL CLIENTE**, **GPD** conservará el Depósito en Garantía para resarcir los daños causados por **EL CLIENTE**.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, siempre y cuando **EL CLIENTE** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá darlo por terminado sin responsabilidad alguna, salvo el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir al momento de la terminación, mediante aviso por escrito a **GPD** con acuse de recibido con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

QUINTA.- EL CLIENTE se obliga, una vez que el presente contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que



en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

SEXTA.- **GPD** será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes en cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan en que el presente contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus trabajadores Debido a ello, el personal laboral de cada una de las partes desempeñará sus respectivas labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. Así y en virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que existiera cualquier reclamación o demanda que entablará cualquier trabajador de una de las partes o una Autoridad en contra de la otra parte. Asimismo, ambas partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

OCTAVA.- Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

NOVENA.- Ambas partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieren las partes con terceros y que tuvieren injerencia en la relación de negocios entre las partes.

DÉCIMA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato obliga y surte efectos únicamente entre las partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, ambas partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin



responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la cláusula Segunda.

2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia en general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.

3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción a este contrato y su anexo o sus anexos y el Reglamento Interno de EL CENTRO DE NEGOCIOS o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS.

4.- En caso de que cualquiera de las partes sea declarada en concurso mercantil o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.

5.- En caso de que a alguna de las partes le sea designado un depositario o interventor judicial sobre sus negocios y activos.

6.- En caso de que cualquiera de las partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que le fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, sustraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, **GPD** estará facultada para suspender los servicios y **EL CLIENTE** solo podrá tener acceso a las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS para la sustracción de sus pertenencias.

En caso de que la rescisión sea motivada por **GPD** y como garantía de sus servicios, ésta se obliga a devolver a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía a que se refiere la cláusula Tercera que antecede, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.


DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, ni mala fe, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro,



renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 1 de septiembre del 2016.



**GPD Group Investments,
S.A.P.I. de C.V.**
GPD

Representada por el señor
Gerardo Froylán Pastrana Dagdug



**Ingeniería de Sistemas Tecnológicos, S.A.
de C.V.**
EL CLIENTE

Representada por el señor
Fernando Gustavo Romero Nava



Ileana Arlette González Figueroa
Testigo



Fernanda Escobar Chao
Testigo



CHECK LIST KIT DE BIENVENIDA

- Reglamento
- Alta de Cliente
- Datos Bancarios GPD Business Center
- Aviso de privacidad
- Contrato (*pendiente*).
- Recibo Depósito de garantía
- ~~Clave de oficina~~ *llave oficina ok!*
- Tarjeta de Acceso # Serie de Token 4 2059529 1979477
4074195, 2054228
- Información telefónica
- Número de DID 442 3885236.
- Número de Cliente BA044
- Políticas y prestaciones de Sala de Juntas

Hago constar que recibí lo anterior señalado.

En caso de pérdida de token tendrá un costo de \$250.00 c/u.

gerencia@gpd-businesscenter.com.

Firma y Nombre del Cliente



BUSINESSCENTER

ALTA CLIENTE

FECHA: 19-8-16

DATOS FISCALES

Razón Social: Ingeniería de sistemas tecnológicos SA DE CV
 RFC: 1ST040312A04 Representante Legal: Fernando Gustavo Romero Nancy
 Dirección fiscal: UNIVERSIDAD OTE 50-53
 Población: QUEZETLANO C.P: 70000
 Teléfono: 442 446 8889 cel. Móvil: 442 194 1929 Nancy cel.
 Tel. 2: E-mail: nancy.gonzalez@1stechnology.com.mx

DATOS COMERCIALES

Nombre Comercial: 15 TECHNOLOGY
 Dirección Comercial: _____ C.P: _____
 Población: _____ Móvil: _____
 Teléfono: _____ E-mail: _____

FORMA DE PAGO

Domiciliado Transferencia Efectivo Tarjeta Dias _____
 Referencia _____

¿CÓMO ATENDEMOS TU LÍNEA TELEFÓNICA?

¿QUÉ HACEMOS CON TU PAQUETERÍA?

4423885236

Ingeniería en sistemas tecnológicos. 15 technology.

Recibirla y darnos aviso

¿TIENES ALGUNA OBSERVACIÓN?

cliente Bp 0911

of 917

PERSONAS CON AUTORIZACIÓN A LA OFICINA

NANCY ESCOBEDO GONZALEZ. NOISES GARCIA BARRAZANO.
 ROBERTO FUENTES QUEVAS. GUSTAVO ROMERO NAVA.

NOMBRE Y FIRMA



Servicio de Administración Tributaria
ESTADO DE QUERÉTARO Y CENTRO DEL PACÍFICO



ÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

IST040312AWA

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

**INGENIERIA DE SISTEMAS
TECNOLOGICOS SA DE CV**



FOLIO

E0458306

ORO-25/04/2013-R

1BbHkocchv

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RF-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA DE SISTEMAS TECNOLOGICOS SA DE CV

DOMICILIO

UNIVERSIDAD OTE 50 53 CENTRO QUERETARO QUERETARO 76000

CLAVE DEL R.F.C

IST040312AWA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR QUERÉTARO, ORO.

ACTIVIDAD Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

12-03-2004

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	12-03-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	12-03-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	12-03-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	12-03-2004
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	12-03-2004
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-01-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	12-03-2004
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	12-03-2004
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-03-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	12-03-2004
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	12-03-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	14-01-2013	RF201343643479
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO / Orientación / DECLARACIONES /	14-01-2013	AV2013436445703
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	29-09-2010	OR201024865987
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	16-08-2010	RF201023753453
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	05-04-2010	RF201021056978

Fecha de Impresión: 25 de Abril de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas y Sugerencias) 01-800-469-5728

24z4z3smXukDipnKtHlVwsvY2NXNtngUg/6k9e2CfC4T7gh1wmWwtuw3XPGH9BivwZicd5PK6V/a22VV/gPR1xKX+Ib6cwrIdqhsALE7n+KblPne7rH515VKVznA
KRhw176Kj9e5nCV/RqjO/CwkuOahTjn0B/cXNYTSP8BVz0=